



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Así mismo, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal a) del artículo 55, concordante con los literales v), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, gestiona los procesos de delimitación de los asentamientos humanos emplazados en el Cantón San Pedro de Pelileo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales en cada centro poblado; y, por tanto, asumir las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

II

Las cabeceras urbano parroquiales, ubicadas en las circunscripciones de las ocho parroquias rurales del cantón de San Pedro de Pelileo, a pesar de estar definidas desde el Plan de Ordenamiento Territorial del año 2011, y presentar normativa urbana o urbanizable para procesos de uso y ocupación del suelo, no cuentan con los respectivos instrumentos legales, en este caso, ordenanzas que los normen de forma clara y precisa.

Es por ello, que como parte de la consultoría *“PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA CABECERA CANTONAL: LA MATRIZ Y PELILEO GRANDE, LAS CABECERAS PARROQUIALES DE COTALÓ, HUAMBALÓ, BOLÍVAR, BENÍTEZ, SALASACA, EL ROSARIO, CHIQUICHA, GARCÍA MORENO Y CENTROS POBLADOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN”*, realizada en el año 2016, generó proyectos de ordenanzas para dar solución a este vacío.

III

Por lo expuesto, el Departamento de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, incorpora algunas sugerencias y puntualizaciones con el propósito de perfeccionar los documentos entregados por el equipo consultor URBARQDI en el 2018, y a fin de acoger también las peticiones de los nuevos representantes de los GADs Parroquiales.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la delimitación **del CENTRO POBLADO DE GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y de esta manera se norma el límite del territorio de dicho asentamiento humano.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el mismo artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a), establece que es atribución del Concejo Municipal en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal v), establece entre las atribuciones del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal z), le corresponde al Concejo Municipal el regular la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas;

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, está dando cumplimiento a lo que determina la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) y que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE
GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto delimitar el centro poblado de Guadalupe en el sector la Matriz del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza rige para el centro poblado de Guadalupe en el sector la Matriz del cantón San Pedro de Pelileo.

**TITULO II
DE LA DELIMITACIÓN**

**CAPITULO I
DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE**

Art. 3.- El centro poblado de Guadalupe en el sector La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo cuenta con una superficie de 19,45 hectáreas, estará conformada por el centro poblado y una vía en donde se concentra la mayor cantidad de viviendas.

Art. 4.- El centro poblado de Guadalupe en el sector La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo estará circunscrito dentro de los siguientes linderos y límites:

AL NORTE: Partimos desde el punto N° 0 en el carretero público Pelileo-Baños cuyas coordenadas son 777515 y 9848340, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 1 cuyas coordenadas son 777617 y 9848258, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 2 en un camino público cuyas coordenadas son 777680 y 9848222, de este punto continúa por el camino público en dirección Sur hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas son 777644 y 9848135, de este punto continúa por el camino público en dirección Este hasta llegar al punto N° 4 en el carretero público cuyas coordenadas son 777936 y 9848090.

AL ESTE: Partimos desde el punto N° 4 en el carretero público cuyas continúa en dirección Sur a todo el largo del carretero hasta llegar al punto N° 5 cuyas coordenadas son 777883 y 9847803, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Sur hasta llegar al punto N° 6 cuyas coordenadas son 777920 y 9847735 de este punto continúa por linderos particulares en dirección Sur hasta llegar al punto N° 7 cuyas coordenadas son 777929 y 9847705, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 8 cuyas coordenadas son 777966 y 9847675, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 9 cuyas coordenadas son 778018 y 9847660, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 10 cuyas coordenadas son 778053 y 9847638, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Sur hasta llegar al punto N° 11 cuyas coordenadas son 778056 y 9847600, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 12 cuyas coordenadas son 778067 y 9847599.

AL SUR: Partimos desde el punto N° 12 en un lindero particular continúa en dirección Oeste por linderos particulares hasta llegar al punto N° 13 cuyas coordenadas son 778038 y 9847562, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Oeste hasta llegar al punto N° 14

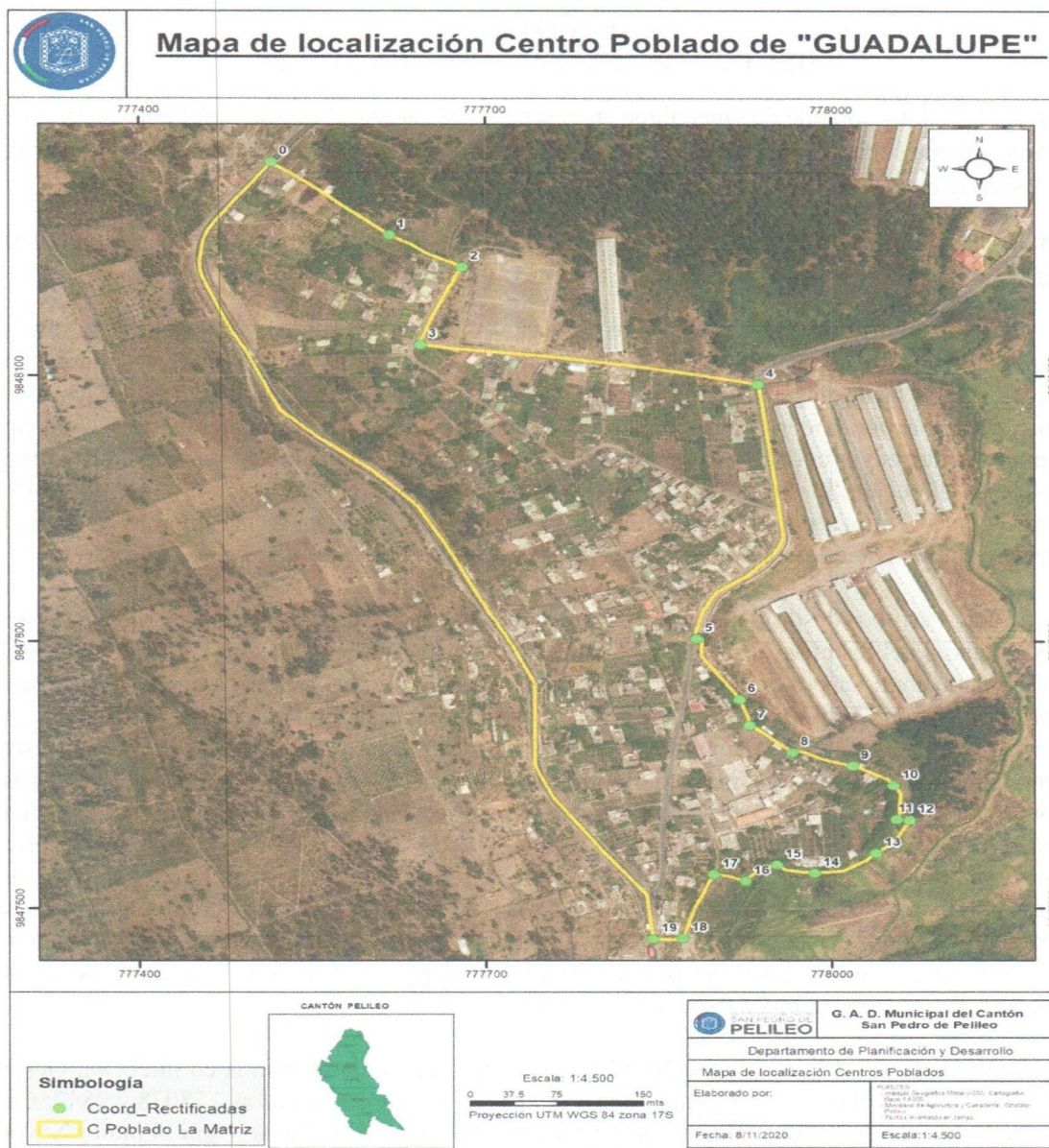


cuyas coordenadas son 777985 y 9847539, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Oeste hasta llegar al punto N° 15 cuyas coordenadas son 777952 y 9847549, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Sur hasta llegar al punto N° 16 cuyas coordenadas son 777925 y 9847530, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Oeste hasta llegar al punto N° 17 cuyas coordenadas son 777898 y 9847538, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Sur hasta llegar al punto N° 18 cuyas coordenadas son 777871 y 9847466, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Oeste hasta llegar al punto N° 19 en el carretero público Pelileo-Baños cuyas coordenadas son 777845 y 9847465.

AL OESTE: Partimos desde el punto N° 19 en el carretero público Pelileo-Baños continúa en dirección Norte a todo el largo del carretero hasta llegar al punto N° 0 desde donde partimos.

Las coordenadas son tomadas con el elipsoide de referencia: WGS 84 – UTM 17S

Imagen 1 Detalle de delimitación del centro poblado de Guadalupe.



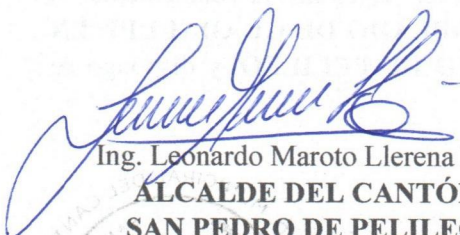


Coordenadas		
Código	X	Y
0	777515	9848340
1	777617	9848258
2	777680	9848222
3	777644	9848135
4	777936	9848090
5	777883	9847803
6	777920	9847735
7	777929	9847705
8	777966	9847675
9	778018	9847660
10	778053	9847638
11	778056	9847600
12	778067	9847599
13	778038	9847562
14	777985	9847539
15	777952	9847549
16	777925	9847530
17	777898	9847538
18	777871	9847466
19	777845	9847465

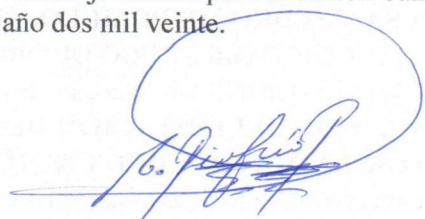
Art. 5.- El plano adjunto en formato físico y electrónico (.pdf, y .shp), es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los nueve días del mes de diciembre, del año dos mil veinte.


Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**




Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**





CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 02 de septiembre del 2020; y Sesión Ordinaria del día miércoles 09 de diciembre del 2020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 11 de diciembre del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, lunes 14 de diciembre del 2020.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**





G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 11 días del mes de diciembre del 2020.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

